

### Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 101 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 0 7 MAR 2018

#### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo del 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, de techa 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones/Finales,



Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;



### Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 101 -2018-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 0075-2018-UNTRM/FACEA, de fecha 28 de febrero del 2018, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve Separar Temporalmente por un año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, por haber desaprobado una asignatura por tercera matrícula, acción que se realiza en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "b" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Modificado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, los que detalla en un cuadro adjunto; asimismo, Retirar de forma definitiva a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por haber desaprobado una asignatura por cuarta matrícula, acción que se ejecuta en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "c", del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Modificado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, que detalla en un cuadro adjunto;

Que, mediante Oficio N° 0074-2018-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 05 de marzo del 2018, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, eléva al Vicerrector Académico, la Resolución antes citada y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 126-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 06 de marzo del 2018, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 0075-2018-UNTRM/FACEA, de fecha 28 de febrero del 2018, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, antes acotada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 06 de marzo del 2018, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0075-2018-UNTRM/FACEA, de fecha 28 de febrero del 2018, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribió Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes mencionada;

Que, con Resolución Rectoral Nº 192-2018-UNTRM/R, de fecha 05 de marzo del 2018, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudiós, del miércoles 07 al sábado 10 de marzo del 2018, para los trámites de ley por ausencia justificada del titular.

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detalla a continuación:

Escuela Profesional	Código	Apellidos y Nombres	Ciclo	Cursos	Semestre Ingreso
Ingeniería Ambiental	7416113242	SHIGKIP WAJASH, WILBERT ANGEL	ı	Metodología del Trabajo Universitario.	2014 - II
			H	Física I	2014 - 11
	7374911352	ILIQUIN VARGAS KELLY DIANA	1	Metodología del Trabajo Universitario.	2015-II







### Consejo Universitario

<del>-</del>Ø}@&



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 101 -2018-UNTRM/CU

Escuela Profesional	Código	Apellidos y Nombres	Ciclo	Cursos	Semestre Ingreso
Ingeniería Civil	4202050942	SANTA CRUZ ACOSTA, CHRISTIAN FERNANDO	11	Geología General	2014 - II
	7051566942	BECERRA RAMIREZ, LENINA	111	Geología Aplicada	2014-11
	7359835042	DIAZ DELGADO, ALFREDO	111	Geometría Vectorial	2015-11
	7081443252	VELA TOBAR, MICHAEL ANJHOR	11	Desarrollo Sostenible	
			111	Dibujo Asistido por Computadora	2015-II
			111	Cálculo Integral	

OFFICIAL EGAL S

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETIRAR definițivamente a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, por haber desaprobado asignaturas por cuarta matrícula, en concordancia con los artículos 21° y 33° literal "c" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detalla a continuación:

Escuela Ciclo Semestre Código Apellidos y Nombres Curso Profesional Ingreso HITTI'Y Dibujo Asistido 051005A111 ASQUEZ VASQUEZ GISELA'EDITH Įm por 2011-1 Ingeniería Computadora Civil /Geometría 051019A112 RODRIGUEZ HUAMAN ALBERTINA 2011-1 Vectorial

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Miguel Argel Barrena Gurbillón Dr.

FIEC/SG crhm/ UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGOEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

> FERNANDO ISAJC ESPINOZA CAN SECRETARIO GENERAL (E)